

ACUERDO N° 86

Carrera de Administración en Salud

Universidad Peruana Cayetano Heredia

El Consejo Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad, IAC, reunido el 31 de mayo de 2022 acordó lo siguiente:

VISTOS:

Los criterios de evaluación definidos y sancionados por el Consejo, el Manual de Criterios y Procedimientos para la Evaluación de Carreras y Programas del IAC, el informe de auto evaluación presentado por la carrera de Administración en Salud de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la carrera, las observaciones efectuadas por la universidad a dicho informe y las observaciones y antecedentes contenidos en el acta de la reunión aludida del Consejo Académico;

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera la carrera de Administración en Salud de la Universidad Peruana Cayetano Heredia se sometió voluntariamente al proceso de acreditación de carreras administrado por el IAC.
2. Que el proceso de acreditación se desarrolla conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Criterios y Procedimientos para la Evaluación y Acreditación de Carreras o Programas del IAC, y puesto oportunamente en conocimiento de la carrera de Administración en Salud de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
3. Que con fecha 17 de agosto de 2020, la carrera presentó su informe de autoevaluación efectuado de acuerdo con las normas y procedimientos ya mencionadas.
4. Que entre los días 21 y 24 de marzo de 2022, la carrera de Administración en Salud de la Universidad Peruana Cayetano Heredia fue visitada por un comité de pares evaluadores, designado por el Instituto y aprobado por la carrera.
5. Que con fecha 27 de abril de 2022, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera de Administración en Salud de

la Universidad Peruana Cayetano Heredia, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por el Instituto y los objetivos declarados por la misma carrera.

6. Que dicho informe fue enviado el 2 de mayo de 2022 a la Universidad Peruana Cayetano Heredia para su conocimiento.
7. Que con fecha 13 de mayo de 2022, la carrera de Administración en Salud comunicó al Instituto sus comentarios y observaciones respecto de dicho informe.
8. Que el Consejo Académico del Instituto analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados el 31 de mayo de 2022.
9. Que el texto del presente acuerdo debe interpretarse en el marco de los informes de autoevaluación y de evaluación externa, los que se encuentran en poder de la carrera y de la Secretaría del Instituto.

CONSIDERANDO:

10. Que este es el primer proceso de acreditación de la carrera de Administración en Salud de la Universidad Peruana Cayetano Heredia con el Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad IAC. El Consejo analizó el informe elaborado por los Comités Técnicos de Administración y Comercio y de Salud, sobre la base de los informes de autoevaluación y evaluación de pares, e identificó fortalezas y áreas de mejora, según se detalla a continuación.
11. Que el proceso de acreditación de la carrera permitió verificar un conjunto de fortalezas, entre las que el Consejo destacó las siguientes:
 - Los objetivos y el perfil de egreso son consistentes con la misión institucional; definen con precisión las competencias genéricas y las específicas que se espera que alcancen los graduados; los fundamentos científicos y tecnológicos se actualizan sistemáticamente.
 - La carrera cuenta con mecanismos de evaluación del plan de estudios y programas, y realiza un seguimiento sistemático de sus procesos académicos. La carrera mantiene la relación con su entorno relevante, que retroalimenta el desarrollo del programa académico.
 - La estructura organizacional, sistema de gobierno y personal responsable son adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la carrera. Destaca

también el permanente contacto entre los distintos colectivos universitarios (gobernantes, estudiantes, docentes y personal administrativo).

12. Con respecto a las áreas de mejora, el Consejo formuló las siguientes observaciones:

- La limitada oferta de cursos electivos, condicionada tanto a la elección de la mayoría del estudiantado como a la disponibilidad de aulas, puede resultar insuficiente para asegurar la formación especializada que requiere el estudiantado. Los cursos del Consorcio y otros intercambios no subsanan este problema.
- Déficit en el nivel de investigación asociado a la temática de la carrera, que impide progresar cualitativamente. La inexistencia de una unidad de investigación en Administración en Salud limita el desarrollo de contenidos importantes para la carrera en diferentes asignaturas. Se debe incentivar el desarrollo de proyectos de investigación como requisito para la titulación.
- Dada la importante participación e influencia del sector público en el área de salud, a la vez de la creciente participación del sector privado, se aprecia la falta de un enfoque balanceado en la formación donde estén presentes las mejores prácticas de ambos subsistemas.
- Elementos de mejora sobre el plan formativo: necesidad de potenciar espacios más prácticos; potenciar competencias en investigación; asegurar la impartición de cursos electivos, para que el estudiantado no vea limitado su acceso y mejorar la relación de los contenidos con las competencias que deben alcanzarse.
- Falta concreción en los planes de mejora. Se considera adecuada la información cuantitativa y cualitativa que se maneja, pero su traslación a las acciones de mejora (y su posterior seguimiento) es insuficiente.

El Consejo Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad ACUERDA, por la unanimidad de sus miembros presentes:

13. Que, habiendo analizado el conjunto de antecedentes en función de los criterios de calidad establecidos por el Instituto, y concluyó que la carrera cumplía satisfactoriamente con todos ellos.

14. Que el consejo enfatizó la importancia de reconocer que los procesos de acreditación no son un fin en sí mismo, sino que constituyen un instrumento para apoyar la mejora continua. Por ello, un proceso de acreditación debe ser capaz de impulsar avances en el desarrollo de la carrera y por ende se entregan observaciones para la carrera.
15. Desde esta perspectiva, el Consejo decidió **acreditar la carrera de Administración en Salud de la Universidad Peruana Cayetano Heredia por un período de 5 años, que culmina el 31 de mayo de 2027** y reiterar las observaciones formuladas, las que serán especialmente contempladas en eventuales procesos futuros de acreditación.
16. Que, sin perjuicio de lo anterior, la carrera de Administración en Salud de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y de acuerdo con las normas establecidas por SINEACE y aceptadas por el IAC, deberá presentar informes antes del 31 de mayo de cada año acerca del avance que realice con relación a los aspectos observados.
17. Que, a la expiración del plazo señalado para la vigencia de la acreditación, la carrera de Carrera de Administración en Salud de la Universidad Peruana Cayetano Heredia podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por este Consejo. Para tal efecto, deberá presentar el informe de autoevaluación y la documentación correspondientes antes del 30 de noviembre del 2026.

JOSEP A. PLANELL

PRESIDENTE

PABLO BAEZA VIRGILIO

DIRECTOR ACADÉMICO